

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2021-00270-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, con subsanación de demanda. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Este Despacho advierte que, con providencia del 03 de junio de 2021, se inadmitió la presente demanda a fin de que la parte interesada adecuará (...) *“en la parte introductoria el juez a quien dirige la presente demanda 2. en el acápite de notificaciones el correo electrónico de la parte demandante. 3. en el acápite de notificaciones el correo electrónico de la sociedad apoderada general de la demandante quien endosa en procuración de conformidad con el certificación de existencia y representación legal de la empresa. 4. Indique la forma en que obtuvo el canal digital del demandado y allegue las evidencias que den cuenta de ello. 5. Acredite que se dio cumplimiento a la exigencia del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en relación con el envío simultáneo al canal digital de la parte demandada, es decir, certificar el envío electrónico y/o envío físico de la demanda con sus anexos, toda vez que no se advierten medidas cautelares previas, ni se manifiesta el desconocimiento del lugar de notificaciones del demandado”*

La apoderada de la entidad financiera presentó escrito de subsanación, sin embargo, advierte el Despacho que, si bien, se allega captura de pantalla para acreditar que se solicitaron medidas cauteles a fin de cumplir con el ítem 5 del auto admisorio, lo cierto es que, revisado el archivo remitido por la oficina de reparto no se advierte escrito cautelar, tal como se evidencia en la siguiente captura:

16/6/2021 Centro Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - DMK08

RV: REMISIÓN DEMANDA PARA SOMETER A REPARTO

Juan Manuel Ortega Pabon <jortegap@cendoj.ramajudicial.gov.co>
MAE 5/05/2021 10:01 AM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j23cmibuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 27 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j27cmibuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; willian.pedrolazaro@gmail.com <willian.pedrolazaro@gmail.com>

3 archivos adjuntos:
01 CORREO ASIGNACIÓN DEMANDA.pdf, 02 DEMANDA Y ANEXOS(2).pdf, 03 ACTA REPARTO.pdf, 04 AUTO ORDENA DEVOLVER A REPARTO POR CONDICIONAMIENTO PREVIO.pdf, ACTA DE REPARTO 12007.docx

SOLICITUD ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO ASIGNADA PARA SU CONOCIMIENTO CONFIRMAR RECIBIDO

Juan Manuel Ortega
Asistente Administrativo Grado 3
Oficina Judicial

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjdsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 9:39
Para: Juan Manuel Ortega Pabon <jortegap@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMISIÓN DEMANDA PARA SOMETER A REPARTO

De: Juzgado 27 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j27cmibuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 9:23
Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjdsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Cc: notificaciones prometeo <notificacionesprometeo@aecca.co>
Asunto: REMISIÓN DEMANDA PARA SOMETER A REPARTO

Señores:

16/6/2021 Centro Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - D0368

ADJUNTO: Cuatro archivos en PDF (correo asignación demanda; demanda y anexo; acta de reparto y auto que ordenó remisión de demanda a reparto)

Cordialmente,



NIDIA LINIBETH CASTILLO GARZÓN
SECRETARIA
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 No. 31-08 piso 4
Teléfono: (7) 6700028
Celular: 3212154522

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

1/2

Además, se observa que no se acató lo indicado en los numerales 2 y 3 de la providencia antes referida, teniendo en cuenta que señaló como email de la parte actora y de la sociedad apoderada el mismo correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co, sin embargo, revisados los certificados de existencia y representación legal de estas personas jurídicas se advierte que para efectos de notificaciones judiciales aparece el correo notificacijudicial@bancolombia.com.co para BANCOLOMBIA S.A., y notificacionesjudiciales@aecsa.co para la sociedad AECSA S.A., en consecuencia no se cumplió con la carga impuesta.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, observa esta Judicatura que al no dar cumplimiento a lo solicitado a fin de dar trámite a la acción incoada y, en aplicación a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se dispondrá su rechazo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

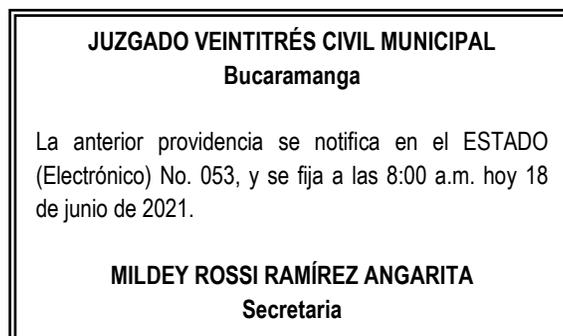
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra el demandado **WILLIAM FELIPE PRADO LÁZARO**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias y **DEJAR** por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**



Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61778a2fab57d092fe90cd418f8827b28923a69ad850a7d633b658a8d10e2913**
Documento generado en 17/06/2021 04:38:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>